

Expte nº 55/2008

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
HARDWARE Y SOFTWARE QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Procedimiento **Abierto** Adjudicación **Oferta Económica más Ventajosa**

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 20/6/2008

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

1.- Definición del objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización del , según los Pliegos de Cláusulas Administrativa y Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

El presente servicio abarcará, en las condiciones que más adelante se especificarán, a todos los equipos y aplicaciones actualmente utilizados por Zaragoza Vivienda, independientemente del lugar en el que se sitúen y a todos aquellos que como consecuencia de actualizaciones o nuevas adquisiciones entren a formar parte de dicho conjunto.

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución, estando sujeto a lo previsto a tal efecto en Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

3.- Tipo de contrato y sistema de adjudicación.

3.1.- El tipo de contrato será de **Servicios** para el objeto expresado en la clausula 1.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento **Abierto** a la **Oferta Económica más Ventajosa**.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y la LCSP.

4.- Órgano de contratación.**5.- Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.**

Como quiera que servicio que se contrata, conllevará la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la contraprestación económica que supondrá para el adjudicatario, se obtendrá como la suma de los importes de cada una de las actuaciones a realizar y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se acompaña anexo comprensivo de los equipos y programas actualmente utilizados y que sirven de base para la determinación del presupuesto de licitación.

5.1.- Cuantía total anual.

El importe máximo anual que para Zaragoza Vivienda pueda suponer esta contratación, será el siguiente:

El presupuesto de licitación estimativo, en baja, anual se establece en la cantidad de, **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más IVA**, habiéndose fijado dicha cantidad en función del alcance de la misión, la dedicación a la misma, los tiempos de respuesta, los gastos necesarios de gestión, beneficio industrial, seguros y demás cargas que legalmente le sean aplicables, determinados en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los pliegos y corresponderá al abono del conjunto de trabajos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2.- Importes unitarios para otras intervenciones y dedicación horaria.

Los importes unitarios para la prestación de otros servicios especificados en los pliegos, así como los importes unitarios a aplicar en el contrato de mantenimiento por la incorporación de nuevos equipos y aplicaciones se establecen en el cuadro siguiente:

Objeto		Importe unitario
Incorporación nuevos equipos	Servidor	1.200 euros/año
	Estación de Trabajo	300 euros/año
Programación bajo demanda	Jefe de proyecto	116 euros/hora
	Ingeniero Desarrollo	56 euros/hora
	Analista Programador	51 euros/hora
Asistencia fuera del horario de la prestación del servicio		30 euros/hora

Los licitadores que opten al presente proceso, deberán presentar, la oferta global anual según el modelo establecido, indicando en la misma el coste anual de incorporación de nuevos equipos y los costes horarios de cada uno de los miembros del equipo de programación bajo demanda y el coste horario de la asistencia fuera del horario de la prestación del servicio

6.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionado serán los establecidos en la cláusula **12.1.4.- *Apreciación de temeridad.*** del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

7.- Revisión de precios.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar cuando se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por ciento, ni el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión, salvo que el órgano de contratación declare la improcedencia de dicha revisión de forma motivada.

La revisión consistirá en aplicar al importe de la contrata objeto de la misma, la variación porcentual del Índice General de Precios al Consumo (IPC) que fije el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

En cualquier caso la actualización sólo se aplicará a petición expresa del adjudicatario, siempre y cuando las previsiones presupuestarias lo permitan y exista conformidad expresa del órgano de contratación de Zaragoza Vivienda. Hasta que dicha actualización no haya sido aprobada por el órgano competente, la firma adjudicataria podrá seguir facturando por el precio vigente hasta ese momento, efectuándose posteriormente la liquidación a que haya lugar.

8.- Plazo máximo de ejecución de los trabajos.

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de **12 MESES**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo de vigencia de la contrata podrá ser prorrogado por periodos sucesivos anuales, de mutuo

acuerdo de las partes sin que la duración máxima total del mismo incluyendo sus posibles prórrogas, exceda de dos años.

9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

9.1.- Garantía Provisional.

La garantía provisional a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al **2 por 100 del PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**, excluido el Importe sobre el valor Añadido.

La garantía antes descrita se presentará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el [modelo de aval \(FR-0703-30\)](#) que como anexo se acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo (PCAPT), documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 91 y siguientes de la LCSP.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al **4 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**, excluido el Importe sobre el valor Añadido.

La garantía antes descrita se presentará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el [modelo de aval \(FR-0703-30\)](#) que como anexo se acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo (PCAPT), documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 83 y siguientes de la LCSP.

10.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y la capacidad técnica o profesional.

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

10.1.- Solvencia económica y financiera.

- a)** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b)** Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c)** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

Podrán acceder a este proceso personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Personas físicas: Será un técnico competente, con la titulación académica y profesional habilitante necesaria para la realización de los trabajos objeto del contrato o que disponga de la cualificación profesional necesaria para la prestación de los servicios acreditada mediante los certificados correspondientes.

b) Personas jurídicas: En este caso se aportará memoria justificativa en la que se relacionen los medios materiales y humanos con los que cuenta la empresa para la realización de los trabajos objeto del contrato, designando la persona física responsable de la ejecución del contrato a todos los efectos, con la titulación académica y profesional requerida y justificada del mismo modo que en el párrafo a) anterior.

Sólo se admitirá la designación de una persona física responsable de la ejecución del contrato por empresa y cuya intervención deberá prolongarse a lo largo de la vigencia del contrato.

La modificación de dicha designación a lo largo de la vigencia del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se someterá a la aprobación expresa de la Gerencia de Zaragoza Vivienda, previos los informes correspondientes de los Servicios Técnicos. De dicha modificación se dará cuenta al Órgano de Contratación.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, que se incorporará en el **SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS**, en los términos establecidos en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

10.2.1.- Memoria técnica, ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se especifique y desarrolle:

a) Programa en el que se describan pormenorizadamente la realización de los trabajos, así como la concordancia del precio ofertado con el trabajo a desarrollar.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad y que se pondrán a disposición de la misma.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o,

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.2.2.- Mejoras adicionales o compromisos especiales, en su caso.

Los proponentes presentarán memoria descriptiva con especificación de mejoras adicionales o compromisos especiales ofertadas. Podrán ofertar todo tipo de medidas relativas a la finalidad perseguida y en caso de ser posible deberán llevar aparejada la cuantificación económica de las mismas.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.2.3.- Oficina abierta en la ciudad de Zaragoza.

El adjudicatario deberá tener oficina abierta en la ciudad de Zaragoza con carácter previo a la firma del contrato.

10.3.- Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en los puntos a) y b) de presente cláusula 10.2.

11.- Póliza de responsabilidad civil.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a Zaragoza Vivienda, según condiciones particulares que se enumeran en cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a Zaragoza Vivienda y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- 1)** Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2)** Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- 3)** Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- 4)** Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a Zaragoza Vivienda antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- Criterios de valoración a efectos de la adjudicación.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

A) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación..... **hasta 30 puntos.**

a) La máxima puntuación (30 puntos), se asignará a la oferta económica más baja que reúna todos los requisitos de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

b) Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente a la diferencia con

la más baja con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_n = 30 \times (1 - (O_n - O_b)/O_b)$$

En donde: P_n Puntuación a asignar a las ofertas superiores a la más baja
 O_b Precio oferta más baja
 O_n Precio de la oferta que se valora

B) Memoria Técnica hasta 50 puntos

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria técnica, en los aspectos referidos al programa de trabajo, la propuesta de intervención.

La máxima puntuación de las que se otorguen se le asignará al proponente que obtenga la valoración más alta del conjunto de los subapartados de este punto y proporcionalmente al resto.

C) Mejoras adicionales o compromisos especiales..... hasta 20 puntos.

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria relativos a los diferentes apartados de las condiciones reseñadas en el apartado 10.2.2.

En todas aquellas propuestas de mejoras adicionales o compromisos especiales que puedan valorarse económicamente, la proporcionalidad tendrá relación directa con la valoración de la oferta económica, garantizando que a igual diferencia económica, igual diferencia de puntuación en uno u otro apartado.

La máxima puntuación de las que se otorguen se le asignará al proponente que obtenga la valoración más alta del conjunto de los subapartados de este punto y proporcionalmente al resto.

13.- Plazo de garantía.

Teniendo en cuenta que el desempeño de los trabajos a los que se refiere el presente pliego se concreta en la prestación del servicio descrito y se da por terminada con la finalización de la misma, no se establece plazo de garantía, con independencia de las responsabilidades por defectos o errores que le sean exigibles legalmente.

Por lo que respecta a los equipos suministrados por el adjudicatario, el plazo de garantía será el que se establezca en el momento de su puesta a disposición de la Sociedad, con independencia de que aquella se prolongue tras la finalización del contrato.

14.- Posibilidad de ofertar variantes

Los licitadores podrán proponer las mejoras adicionales o compromisos especiales que consideren oportunos según lo previsto en la cláusula 10.2.2 del presente pliego.

15.- Designación de representante de la empresa adjudicataria.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- Porcentaje máximo de la subcontratación.

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

En ningún caso se autorizará la subcontrata de la mano de obra exclusivamente.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

17.- Abono y forma de pago.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21 y en el de Prescripciones Técnicas.

Salvo pacto en contrario en el contrato a suscribir el abono del precio de adjudicación se realizará en doce mensualidades, por un importe igual a la doceava parte de dicho precio.

El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura debidamente conformada, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente certificación aprobada que acredite la realización total o parcial del contrato.

18.- Posibilidad de certificaciones por operaciones preparatorias.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

19.- Admisión de ejecución de los trabajos por fases.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el alcance de la misión y las fases de ejecución de los trabajos, así como las condiciones particulares de la intervención si las hubiera.

20.- Recepción de lo contratado

El responsable del contrato será en ultima instancia el que haga acto de recibo del servicio prestado mediante el seguimiento y control mensual del mismo.

21.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

Zaragoza Vivienda exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, tanto en lo que se refiere al mantenimiento de los equipos como la instalación de aplicaciones o como resultado de las aplicaciones realizadas bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario, y que en ningún caso podrá exceder de siete días.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Zaragoza Vivienda podrá,

atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 relativa a faltas y sanciones

22.- Responsabilidad por errores y deficiencias.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a Zaragoza Vivienda como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del mantenimiento de los equipos o de la instalación de aplicaciones o como resultado de las aplicaciones realizadas bajo demanda, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces del precio del contrato, y será exigible dentro del término de dos años, contados desde la recepción de aquellas.

23.- Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.

23.1.- Faltas: Se considerará infracción en el cumplimiento del contrato:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) El abandono de la prestación del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, tanto en el horario presencial como el concertado en las visitas.
- c) La falsedad o falsificación de los informes.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar las tareas encomendadas por Zaragoza Vivienda
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- g) Las ofensas verbales o físicas.
- h) La utilización de los datos obtenidos en el desarrollo de los trabajos con fines distintos de los contratados o su difusión incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- i) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del objeto de contrato y las características del mismo que se opongan manifiestamente a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas o administrativas.

23.2.- Sanciones

La incursión por parte del contratista en alguno de los supuestos definidos a continuación, dará lugar a la resolución del contrato previo expediente instruido al efecto.

- Tres veces en los supuestos contemplados en el párrafo a) anterior.
- Dos veces en los supuestos contemplados en el párrafo b) anterior.
- Una vez en los supuestos contemplados en el párrafo c) y siguientes de la cláusula anterior.

24.- Propiedad intelectual.

En el caso de aplicaciones bajo demanda, el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a Zaragoza Vivienda.

25.- Protección de datos.

25.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Zaragoza Vivienda con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de Zaragoza Vivienda sito en la calle San Pablo nº 61 de Zaragoza.

25.2.- Datos facilitados por Zaragoza Vivienda en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de Zaragoza Vivienda a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por Zaragoza Vivienda para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que Zaragoza Vivienda haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

26.- Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en la cláusula 23.2 anterior.

DILIGENCIA:
Texto aprobado por el Consejo de Administración de la
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en sesión
celebrada el 20 de junio de 2008

Expte nº 55/2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
HARDWARE Y SOFTWARE QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Procedimiento **Abierto** Adjudicación **Oferta Económica más Ventajosa**

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 20/6/2008